

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

REF: 2019-01284-00.

De cara a la solicitud que antecede, este estrado judicial no puede tener en cuenta las notificaciones aportadas al plenario, comoquiera que las mismas deberán ceñirse en su totalidad a los requisitos contemplados en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020¹, así las cosas, alleguese la confirmación del mensaje de datos enviado, junto con los anexos respectivos.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUZG

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 008

Hoy 15 de febrero de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Decreto 806 de 4 de junio de 2020, artículo 8º Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.